



DECRETO N° 195/2023 D.E.-

Aldea María Luisa, 31 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expte. N° 4261/2023 correspondiente al trámite de contratación del grupo musical “*EL BRUJO EZEQUIEL*”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 194/2023 D.E. que declara de Interés Municipal el evento de Celebración del 136 ANIVERSARIO DE ALDEA MARIA LUISA a realizarse el 29 de octubre del 2023 en el predio Multiespacio La Posta de nuestra localidad; y

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente; y

Que, en virtud de la importancia de la conmemoración del y en atención que será un evento familiar y de los trabajadores con comidas típicas, feria de emprendedores y grupos musicales, entre otras actividades; y

Que, en ese marco es necesario autorizar la contratación mediante Contrato de Obra para los shows musicales que llevará a cabo el grupo musical “*EL BRUJO EZEQUIEL*”; y

Que, ha tomado intervención de su competencia la Contaduría Municipal realizando la reserva presupuestaria en las partidas correspondientes del ejercicio vigente; y

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109 y Ordenanza N° 75/2022; y

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar el Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Aldea María Luisa y COLO MUSIC SRL, CUIT N° 30-71042044-7, en representación del grupo musical EL BRUJO EZEQUIEL para el espectáculo musical a llevarse a cabo el 29.10.2023 en la FIESTA 136º ANIVERSARIO DE ALDEA MARIA LUISA a llevarse a cabo en el Multiespacio La Posta de Aldea María Luisa, conforme los antecedentes y especificaciones obrantes Expte. N° 4261/2023.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.05.07 y 01.03.05.09.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.-

CONTRATO DE ACTUACION MUSICAL

En Aldea María Luisa, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de agosto del año 2023, entre el Sr. **LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978**, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de la localidad de Aldea María Luisa; quien lo hace en nombre y representación de la **MUNICIPLAIDAD DE ALDEA MARIA LUISA**, CUIT N° 30-71671882-0, en su calidad de Presidente Municipal; por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y **COLO MUSIC SRL, CUIT N° 30-71042044-7**, con domicilio en calle Avda. Mitre N° 2416, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Señor **HORACIO DANIEL CÓRDOBA**, DNI N° 16.388.754, en su carácter de **SOCIO GERENTE**; quien interviene en este acto en nombre y representación del Grupo Musical “**EL BRUJO EZEQUIEL**”, por la otra, a quien se denominará en adelante el **EJECUTANTE MUSICAL**. Siendo todos comparecientes argentinos, mayores de edad y personas hábiles, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE ACTUACION MUSICAL**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:- - - - -

PRIMERA: El **CONTRATANTE** se obliga a contratar los servicios del **EJECUTANTE MUSICAL**, y éste a prestarlos, para el día 29 de octubre de 2023 en el horario a convenir con la Municipalidad. Dicho show se llevará a cabo en el llamado evento “**FIESTA DEL 136 ANIVERSARIO DE ALDEA MARIA LUISA**”, a desarrollarse en el predio multi espacio “**LA POSTA**” ubicado en la localidad de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos. — - - - -

SEGUNDA: La duración de la actuación del **EJECUTANTE MUSICAL** será de **CUARENTA Y CINCO MINUTOS** aproximadamente. - - - - -

TERCERA: El **CONTRATANTE** se obliga a abonar al **EJECUTANTE MUSICAL** por su actuación la cantidad de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00)**, con más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). Abonándose con la firma del presente el importe de **PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00)** más I.V.A.; **EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto del contrato mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente. El **SALDO** restante será abonado mediante transferencia bancaria una vez finalizada la actuación, contra la entrega de la factura correspondiente. Tal facturación será realizada por **COLO MUSIC SRL, CUIT N° 30-71042044-7**, a nombre

de la MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA, CUIT N°30-71671573-2. - - - -

CUARTA: Los gastos de alojamiento, comidas y viáticos, serán a cargo, pura y exclusivamente del EJECUTANTE MUSICAL -----

QUINTA: La suspensión del evento por parte de la MUNICIPALIDAD deberá ser comunicada con una anticipación mínima de VEINTICUATRO HORAS (24 Hs.). En los casos de fuerza mayor –como incendio, derrumbamiento, lluvia y/o situaciones similares- el CONTRATANTE no abonará la suma pactada, pero deberá hacerse cargo de los gastos del traslado de instrumentos, pasajes y/o hospedaje en caso de haberse ya efectuado, al momento del aviso, el traslado hasta el lugar de actuación. Si la suspensión del evento es por causas ajenas a la MUNICIPALIDAD e imputables al EJECUTANTE MUSICAL, éste deberá restituir la suma abonada correspondiente al 50% del monto del contrato, conforme lo dispone la cláusula TERCERA del presente acuerdo.- - - - -

SEXTA: Este contrato se celebra atendiendo a las cualidades artísticas personales del EJECUTANTE MUSICAL conforme el art. 776 del Código Civil y Comercial, resultando por tanto, de carácter intransmisible.- - - - -

SEPTIMA: Las partes establecen la competencia de los tribunales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Paraná, renunciado expresamente al Fuero Federal, para el caso de plantearse alguna cuestión litigiosa con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente. Además, a los efectos y fines de este contrato, ambos constituyen domicilio legal en los domicilios denunciados en el encabezado de este instrumento, donde se tendrán por válidas las notificaciones, reclamos, citaciones y demás actos procesales.- - - - -

De conformidad, en prueba y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- - - - -